



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **282**-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Ayacuchó, **11** MAYO 2015

VISTO; el Expediente N° 004948, de fecha 04 de marzo del 2015, Oficio N° 0100-2015-GRA/GRI-SGO/C.A.OPEMAN, Informe N° 216-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 094-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 4854-2015-GRA/ORADM-ORH, en veinte y dos (22) folios, sobre modificación del monto de la remuneración única mensual (RUM); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 26 de febrero del 2015, se contrató los servicios personales del Ing. Edwin Huarancca Quispe, con el Cargo de Técnico en Infraestructura de la Meta: Mejoramiento del Servicio de Agua para Consumo Humano en la Ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Río Cachi, con una remuneración mensual de Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,400.00) por el periodo del 05 de enero al 30 de abril del 2015;

Que, mediante el Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor Ing. Edwin Huarancca Quispe, solicita la modificación de la Resolución N° 094-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, ya que en esta, se considera el monto remunerativo mensual de S/. 2,400.00; precisando el administrado que durante el año fiscal 2014, el monto de su remuneración mensual fue de Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00) toda vez que la Oficina de Coordinación de Actividades – OPEMMAN, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene su ámbito de acción en las provincias de Cangallo, Huanta, Sucre, Chungui, Ayna y Saisa – Lucanas (Zona sur de la Región de Ayacucho) razón por lo que debe considerarse el monto remunerativo para la zona 2, que estipula la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM; el cual es, corroborado mediante Informe N° 216-



2015-GRA/ORADM-ORH-UAP y autorizado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene atender lo solicitado, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 094-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de contrato de servicios personales del Ing. Edwin Huaranca Quispe, en la parte que concierne al monto remunerativo mensual, debiendo ser de Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00) mensuales, dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Cavero
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho

Atentamente,



William E. Janampa
Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General